

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1****586. NOTIFICACIÓN A COMUNIDAD DE HEREDEROS DE D^a MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CASANOVA, EN DESPIDOS/CESES EN GENERAL 232/2016.**

NIG: 52001 44 4 2016 0000253
Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000232 /2016

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MAHJOUBA BISMIR A

BOGADO/A: FARID MOHAMED SAID

DEMANDADO/S D/ña: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ CASANOVA, MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ

ABOGADO/A: , MARIA PAZ OJEDA JIMENEZ

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000232/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a MAHJOUBA BISMIR contra MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ CASANOVA, MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

“ CÉDULA DE CITACIÓN**TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000232 /2016.

PERSONAS A LA QUE SE CITA

COMUNIDAD DE HEREDEROS DE LA DEMANDADA MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ CASANOVA como partes **demandadas**.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 14/6/2019 a las 9.05 horas, en la Secretaría de este Juzgado, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 14/6/2019 a las 9.15 horas en la sala nº 9, planta 7ª, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.